

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC-0616-2024**

CONTRATISTA:	ANYELA ANGULO MARQUEZ
OBJETO:	Apoyar a la SAF y GGCSGD en el proceso de comisiones, legalizaciones y viáticos solicitados por las áreas del MME.
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$47.166.667
FECHA DE SUSCRIPCION:	22 de marzo de 2024
FECHA ACTA DE INICIO:	27 de marzo de 2024
PLAZO DE EJECUCION :	Nueve (9) meses y tres (3) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2024 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal
SUPERVISION:	Francia Patricia Robayo Arévalo Coordinadora Grupo de Gestión de Comisiones de servicios, viáticos y transporte

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **GGC-0616-2024**, de manera atenta solicito realizar adición y prórroga del contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Minas y Energía suscribió el día 22 de marzo de 2024 por medio de la plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación Servicios Profesionales **GGC-0616-2024**, cuyo objeto consistió en: “Apoyar a la SAF y GGCSGD en el proceso de comisiones, legalizaciones y viáticos solicitados por las áreas del MME.”
2. Que de acuerdo con la plataforma SECOP II, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales quedó establecido con la limitante de hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Que conforme a la plataforma SECOP II el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIR MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.166.667) M/CTE.**

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

4. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Documento Complementario del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **GGC-0168-2024** y a lo establecido en los estudios previos del mismo, la forma de pago quedó de la siguiente manera:

El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así:

- a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.*
- b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.*
- c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.*

5. Que la Subdirección Administrativa y Financiera con comunicación mediante radicado No. 2-2024-041232 del 26 de noviembre de 2024, en donde se justifica la solicitud de Vigencias Futuras la cual fue remitida a la Dirección de Presupuesto Público Nacional de Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

“(…) Subdirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento de las funciones señaladas en la Resolución 4-0210 del 16 de junio de 2022, en el artículo 1, entre otras las siguientes:

“(…) 2. Suscribir los contratos que celebre el Ministerio de Minas y energía, sin consideración a su naturaleza. (...)”

“La presente solicitud obedece a que el Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de contratos en ejecución, que son requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio de Minas y Energía en aras de garantizar la continuidad en el desarrollo de las funciones a su cargo para el cierre la vigencia 2024 y apertura 2025, teniendo en cuenta que no se cuenta con el personal necesario para su cumplimiento (...)”

Por lo anterior, se debe garantizar el servicio prestado por el contratista, para lo cual se hace necesario el trámite de las vigencias futuras de algunos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a las actividades y obligaciones que desarrollan cada uno de los grupos de trabajo que hacen parte de la entidad, para su correcta y normal operación, por lo que la justificación de cada área se detalla a continuación:

a. Grupo de Gestión de Comisiones de servicios, viáticos y transporte:

A través de Grupo de Gestión de Comisiones, viáticos y transporte debe dar cumplimiento de sus funciones descritas en la Resolución 00616 del 24 de junio de 2024, en su Artículo 3, el cual indica las funciones de los Grupos Internos de Trabajo lo siguiente:

Numeral 1.

1. “Coordinar con las dependencias del Ministerio de Minas y Energía el plan de comisiones acorde a las directrices estipuladas por la administración.”
2. “Adelantar el trámite de revisión y gestión de solicitudes de comisiones de servicio y gastos de desplazamiento al interior y exterior por caja menor y/o cadena presupuestal según sea el caso.”
3. “Gestionar y Controlar el suministro de tiquetes aéreos de acuerdo con las solicitudes de comisiones de servicio y gastos de desplazamiento de cada una de las dependencias del Ministerio de Minas y Energía.”
4. “Validar y registrar las comisiones de servicio y gastos de desplazamiento, en los casos que aplique, en el módulo de comisiones del sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, o en el Sistema que para tal efecto determina la Nación.”
5. “Asignar numeración interna a las comisiones de servicio y gastos de desplazamiento que se requieran.”
6. “Gestionar el Registro Presupuesto (RP) para las comisiones de Servicio y Gastos de Desplazamiento, previo al acto administrativo.”
7. “Llevar un control de saldo para viáticos y tiquetes, de acuerdo con los recursos asignados para cada proyecto y dependencia.”
8. “Elaborar y presentar los informes solicitados, relacionados con comisiones y que sean de la competencia del área.”
9. “Realizar conciliaciones mensuales de ejecución del contrato de tiquetes, junto al proveedor y el Grupo de legalizaciones y trámite de facturación.”
10. “Realizar la estructuración, proyección y justificación de estudios previos, estudio de mercado, proyectos de pliegos de condiciones, otrosí, terminaciones anticipadas, sustitución de recursos, evaluaciones técnicas, solicitud de vigencias futuras y demás, así como todos los actos administrativos que surjan en desarrollo de ellos procesos de contratación del grupo y los contratos para el suministro de tiquetes aéreos.”
11. “Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”

Con el fin de llevar a cabo las funciones del Grupo de Gestión de Comisiones, viáticos y transporte, se requiere el apoyo profesional en las actividades del grupo para la vigencia 2024, con el fin de contar con el recurso humano necesario para atender las necesidades de la entidad al finalizar la presente vigencia fiscal e inicio de la siguiente, coordinando con las dependencias del Ministerio de Minas y Energía el plan de comisiones

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

acorde a las directrices estipuladas por la administración, y adelantar el trámite de revisión y gestión de solicitudes de comisiones de servicio y gastos de desplazamiento al interior y exterior por caja menor y/o cadena presupuestal

6. Que como supervisora del contrato No. **GGC-0616-2024**, considero que persiste la necesidad definida en los estudios previos que dieron lugar al referido contrato, como la gestión de solicitudes de comisiones de servicios y gastos de desplazamiento al interior y exterior que requieran las diferentes áreas del MME para culminar y continuar con los diferentes objetivos y metas, que conforme a los proyectos de inversión, funcionamiento y regalías, al igual que la asignación de numeración interna a las comisiones de servicio y gastos de desplazamiento que se requieran logrando garantizar el cumplimiento con las necesidades y correcto funcionamiento de la entidad, es por eso que se hace necesario e indispensable seguir contando con la profesional.
7. De acuerdo con lo anterior, para este grupo de trabajo, conforme a la planeación de las diferentes dependencias, persiste la necesidad de contar con el apoyo en el trámite de comisiones de un profesional que coadyuve en la revisión de la multiplicidad de documentos que se generan dentro de todas las etapas de las solicitudes de comisión y viáticos surtidas por el MME con conocimientos en el manejo del aplicativo Neón, y los sistemas SIIF y SPGR relacionadas con los procesos de comisiones de servicios y gastos de desplazamiento y las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
8. Adicionalmente, se hace necesario teniendo en cuenta el volumen de trámites de comisiones que se radican y se espera que se radiquen a esta dependencia, evidenciando la necesidad de seguir contando y requiriendo del apoyo antes descrito.
9. Que el día 13 de diciembre de 2024 se recibió respuesta de las vigencias futuras solicitadas, por medio de radicado No. 2-2024-069684, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual señala:

“(…) En atención a la solicitud formulada mediante comunicación con radicado No. 1-2024-115035 del 27 de noviembre 2024, así como lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No.11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
01 GESTIÓN GENERAL

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recurso	Pesos Corrientes
2025	Nación	\$604.325.940

“(...) Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el Ministerio de Minas y Energía, se autorizan para la prórroga y adición de los contratos en ejecución de los servicios de televisión, dispensación de agua, mantenimiento de la planta eléctrica y motobombas, y 41 contratos de prestación de servicios jurídicos, administrativos y financieros. (...)”

- 10.** Que se realiza el balance financiero del contrato, de acuerdo con el Reporte de relación de pagos expedido por el Grupo de Tesorería de fecha 26 de noviembre de 2024 y/o a la revisión realizada de los pagos del contrato en la plataforma neón, se refleja un total pagado de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$40.666.667)** y un saldo por pagar de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** tal como se evidencia a continuación:

BALANCE FINANCIERO			
GGC-0616-2024			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CDPS No:	G.G. 69324	VALOR CDPS:	33.016.667,00
	REGALIAS 7924		14.150.000,00
RP No:	G.G. 120124	VALOR RP:	33.016.667,00
	REGALIAS 24824		14.150.000,00
Rubro Presupuestal Gestión General			A-02-02-02-008-003
Rubro Presupuestal Regalías			A-02-02-02-008-003-01-9
Valor Inicial Del Contrato			47.166.667,00
Valor Liberado Del RP			1.500.000,00
Valor Neto Del RP			45.666.667,00
EJECUCIÓN (PAGOS)			VALOR
MARZO			666.667,00
ABRIL			5.000.000,00
MAYO			5.000.000,00
JUNIO			5.000.000,00

JULIO	5.000.000,00
AGOSTO	5.000.000,00
SEPTIEMBRE	5.000.000,00
OCTUBRE	5.000.000,00
NOVIEMBRE	5.000.000,00
TOTAL PAGADO	40.666.667,00
PENDIENTE DE PAGO (DICIEMBRE)	5.000.000,00
SALDO RP DEL MES DE DICIEMBRE REGALIAS	5.000.000,00

VALOR ADICIONAR:	15.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN:	60.666.667,00

- 11.** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **GGC-0616-2024**, se encuentra dentro de las vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que la supervisión del contrato solicita OTROSÍ de **ADICIÓN** de este en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**, y **PRORROGA** del término de ejecución por cuatro (3) meses es decir hasta el **31 de marzo de 2025, el cual tiene recursos de apropiación de Funcionamiento y Regalías.**
- 12.** Que el presente OTROSÍ se encuentra amparado por la aprobación de vigencias futuras mediante radicado No. 1-2024-115036 del 13 de diciembre de 2024, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del rubro A-02- Adquisición de Bienes y Servicios del presupuesto de funcionamiento, así:

APROPIACION PRESUPUESTAL FUNCIONAMIENTO							
DESCRIPCIÓN	VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	Fuente	PLC	VALOR A COMPROMETER
VF 2-2024-069684	\$10.352.190	A-02-02-02-008-003	Adquisición de Bienes y Servicios	10-Recursos Corrientes	Funcionamiento PGN	2272	\$10.352.190
TOTAL OTROSÍ FUNCIONAMIENTO							\$10.352.190

APROPIACION PRESUPUESTAL REGALIAS							
DESCRIPCIÓN	VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	Fuente	PLC	VALOR A COMPROMETER
RECURSOS REGALIAS	\$4.647.810	A-02-02-02-008-003-01-9	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	1121010	Regalías Funcionamiento	2183	\$4.647.810
TOTAL OTROSÍ REGALIAS FUNCIONAMIENTO							\$4.647.810
TOTAL OTROSÍ SUMATORIA RECURSOS REGALIAS + FUNCIONAMIENTO							\$15.000.000

13. Que de acuerdo a lo anterior el nuevo valor del contrato es la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$60.666.667,00) M/CTE.**

14. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicialmente pactado, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato, así como, adicionar hasta el 50% de su valor inicial.

15. Que, además, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores adicionales debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista, por lo anterior, la supervisión del contrato solicita tramitar el OTROSÍ de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. **GGC-0616-2024.**

- 16.** Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.
- 17.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.
- 18.** Que la presente modificación no afectara las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

Cordialmente,



FRANCIA PATRICIA ROBAYO AREVALO

Coordinadora Grupo de Gestión *Comisiones, viáticos y transporte*,
Supervisor del contrato